

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que en fecha 21 de diciembre de 1994 se promulgó la Ley 1604 (Ley de Electricidad).

Que el artículo 67 de la Ley de Electricidad faculta al Poder Ejecutivo reglamentar dicha Ley.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Apruébase el siguiente reglamento a la Ley 1604 de fecha 21 de diciembre de 1994 (Ley de Electricidad), cuyo texto en anexo forma parte del presente decreto supremo:

Reglamento de Calidad de Transmisión, que consta de seis (6) capítulos, treinta (30) artículos y un anexo.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y sin cartera Responsable de Desarrollo Económico quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Aranibar Quiroga, Victor Hugo Canelas Zannier, Alfonso Erwin Kreidler Guillaux , José Guillermo Justiniano Sandoval, Ministro de la Presidencia e Interino de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, René Oswaldo Blattmann Bauer, Fernando Candia Castillo, Franklin Anaya Vásquez, Alberto Vargas Covarrubias, Mauricio Antezana Villegas, Alfonso Revollo Thenier, Jaime Villalobos Sanjinés.